



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

REGLAMENTO DE ESTADIAS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 12, Fracción I y VII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, y

Considerando

Que entre los principios y finalidades que establece el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, está el desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli instituye el Reglamento de Estancias, a efecto de que de acuerdo al modelo educativo de la Institución, ésta pueda normar dicha actividad de la comunidad estudiantil dentro del sector productivo, con la idea de que su aplicación permita un desarrollo armonioso de la modalidad de vinculación.

Por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTADIAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CONTENIDO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Capítulo II
Participantes

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Capítulo III

Estructura y Operación

Capítulo IV

Del Convenio de Estadía

Capítulo V

De la Evaluación de las Estadías

Capítulo VI

De las Sanciones

Transitorios

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli;
- II. **Profesorado:** A las y/o los profesores de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli
- III. **Jefatura:** Al Departamento de Vinculación y Extensión Universitaria de la UPCh, que proporciona los servicios de estadías a la comunidad estudiantil.
- IV. **Comunidad Estudiantil:** A las y/o los estudiantes de la Universidad.
- V. **Personas Servidoras Públicas:** Al personal contratado por la Universidad para el desarrollo de las funciones y actividades propias de su objeto.
- VI. **Asesor/a Externo/a:** Al personal de la organización beneficiario de las estadías, asignado como tutor/a de las y los estudiantes en estadía.
- VII. **Asesor/a Académico/a:** Al profesorado asignado por la Subdirección, que supervisará el cumplimiento del proyecto de estadía.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- VIII. **Estadía:** Periodo en el cual la comunidad estudiantil durante el décimo cuatrimestre permanecerá en una organización pública o privada, bajo la tutela de uno de sus integrantes y con la asesoría de la Universidad. Durante este periodo desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación de la Universidad.
- IX. **Subdirección:** La Subdirección Académica de la Universidad.
- X. **Comité:** Comité de Calidad de la Universidad.
- XI. **El estudiante en estadía:** A las y los estudiantes que se encuentran cursando el décimo cuatrimestre.
- XII. **Sustentante:** Al egresado/a que se encuentra en el proceso de su evaluación profesional.

Artículo 2.- El presente documento y las disposiciones que el mismo contiene, contemplan lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México en lo relativo al Desarrollo de las estadías de la comunidad estudiantil.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia de las personas servidoras públicas y de la comunidad estudiantil de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, así como de las organizaciones que intervengan en los programas de estadías de la propia Universidad.

Artículo 4.- Corresponde a la Rectoría, por conducto de la Subdirección, la Jefatura, la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para llevar a cabo la estadía de la comunidad estudiantil de la Universidad en el sector productivo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Artículo 6.- La Universidad atendiendo a su modelo educativo, implementa durante el último cuatrimestre de la carrera, un programa durante el cual la comunidad estudiantil permanecerá en una organización pública, privada o social bajo la tutela de un asesor/a académico/a y un asesor/a externo/a de la empresa.

Artículo 7.- La estadía tiene como propósito que la comunidad estudiantil ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió a lo largo de su carrera cursada en la Universidad.

Artículo 8.- La estadía la realizará la comunidad estudiantil en una organización del sector público o privado, previo convenio entre ésta y la Universidad.

Artículo 9.- En la estadía la/el estudiante en estadía, desarrollará un proyecto específico, diseñado con el apoyo de sus asesores/as externo/a y académico/a, cuyo objetivo es la solución de problemas reales. El proyecto concluido servirá para que la o el sustentante realice su examen profesional y obtenga el título de Licenciatura en Ingeniería.

Artículo 10.- La estadía invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por la/el estudiante en estadía, que le permita hacer una aportación en la organización asignada.

Artículo 11.- Durante la estadía, no se crearán derechos ni obligaciones del tipo laboral entre la/el estudiante en estadía y la organización.

CAPÍTULO SEGUNDO

PARTICIPANTES

Artículo 12.- Es obligación de la comunidad estudiantil, realizar una estadía durante el último cuatrimestre, como requisito entre otros, para obtener el grado de Licenciatura en Ingeniería.

Artículo 13.- La Subdirección tiene como obligación, conjuntamente con la Jefatura, asesorar a la/el estudiante en estadía.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Artículo 14.- Son beneficiarias de las estadías las organizaciones del sector productivo de bienes y servicios, y las organizaciones públicas o privadas quienes asignarán a un asesor/a externo/a como responsable directo/a del proyecto de la/el estudiante en estadía.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 15.- Las áreas y personas responsables del desarrollo e implementación del programa son:

- I. La Subdirección;
- II. La Jefatura;
- III. La/el estudiante en estadía, y
- IV. Comunidad Estudiantil
- V. Organizaciones

Artículo 16.- Para que la comunidad estudiantil realice su estadía, deberá haber acreditado todas las asignaturas hasta el noveno cuatrimestre,

Artículo 17.- La/el estudiante en estadía, cubrirá una duración de 500 a 600 horas en la organización donde realice su estadía, en un periodo máximo de 16 semanas, dependiendo de los planes de estudio de cada una de las carreras, debiendo entregar los reportes de estadía mensualmente a la Jefatura.

Artículo 18.- La comunidad estudiantil deberá participar en un seminario de promoción al ejercicio profesional (Inducción a la estadía). Este seminario se impartirá las dos últimas semanas del noveno cuatrimestre.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Artículo 19.- El seminario de promoción al ejercicio profesional, es un conjunto de actividades académicas, mediante las cuales la comunidad estudiantil recibirá de la UPCI apoyos educativos teórico-prácticos, para consolidar los anteproyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que como tesis desarrollará y ejecutará en la planta productiva durante su estadía. Durante este periodo habrá de definirse el proyecto a realizar.

Artículo 20.- La jefatura y su personal serán responsables de promover las estadías ante el sector productivo, formando una bolsa de estadías.

Artículo 21.- La comunidad estudiantil podrán solicitar directamente su estadía a las organizaciones, debiendo acudir ante la Jefatura con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta compromiso, dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el noveno cuatrimestre.

Artículo 22.- Previa aprobación por parte de el/la asesor/a externo/a, la Subdirección aprobará los proyectos de estadía que serán realizados por la comunidad estudiantil, y convendrá con dichos asesores/as el programa de actividades. La Jefatura tramitará los convenios individuales para cada estudiante.

Artículo 23.- La Subdirección tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de estadía de los y las estudiantes en estadía, la cual se hará en forma mensual con base en las recomendaciones de el/la asesor/a.

Artículo 24.- La Subdirección asignará a algún integrante del personal académico como asesor/a académico/a de los proyectos de estadía que considere pertinentes, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El asesor/a supervisará el cumplimiento del programa de estadía establecido.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Artículo 25.- El tiempo que habrá que dedicar el personal académico a la asesoría, será de ocho horas a la semana como mínimo.

Artículo 26.- El/la asesor/a académico/a para cumplir con las obligaciones de la estadía, realizará visitas periódicas a la organización para evaluar el avance del proyecto, revisando objetivos, estrategias, acciones y metas propuestas. Éste/a, validará con sello y firma los reportes mensuales de estadía que le correspondan y podrá formar parte del jurado en el examen profesional.

Artículo 27.- El/la asesor/a externo/a para coadyuvar con las obligaciones de la estadía, supervisará el desarrollo del proyecto de estadía dentro de la organización a la que pertenezca y será en la misma, responsable del aprovechamiento y logros del proyecto en tiempo y forma, autorizará con el sello y firma los reportes mensuales de estadía y al término de ésta entregará la carta de terminación; podrá además a solicitud de la Universidad, formar parte del jurado en el examen profesional.

Artículo 28.- Al término de la estadía la/el sustentante presentará por escrito, en un plazo no mayor de los 30 días, el desarrollo y resultado de su trabajo de estadía, documento que será una de las bases para la obtención de su grado de Licenciatura en Ingeniería. Este reporte será evaluado por el/la asesor/a académico/a, el/la asesor/a externo/a y la Subdirección, verificando su calidad de presentación, trabajo técnico, redacción y demás requisitos señalados en el seminario de promoción al ejercicio profesional.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONVENIO DE ESTADÍA

Artículo 29.- La Universidad celebrará un convenio específico para cada proyecto de estadía, el cual será celebrado por el persona representante de la organización, por la Rectoría y la/el estudiante en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

estadía responsable del proyecto. Las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo. Este convenio puede contenerse resumido en una carta compromiso.

Artículo 30.- El proyecto de estadía deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la organización, cuando los resultados obtenidos se traduzcan en beneficio de ésta;
- II. Que signifique experiencia formativa para la/el estudiante en estadía, y
- III. Que sea acorde al perfil de la carrera de la comunidad estudiantil, con objetivos y alcances claramente definidos.
- IV. También deberá contemplar opcionalmente alguna de las siguientes características:
 - a) Que implique una mejora técnica;
 - b) Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

Artículo 31.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar de tiempo completo, con formación en un campo específico, a la/el estudiante en estadía para resolver el proyecto convenido;
- II. Asignar al profesorado que fungirá como asesor/a de la/el estudiante en estadía y vínculo directo con el/la asesor/a externo/a designado por la organización; y
- III. Ofrecer a la/el estudiante en estadía la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido.

Artículo 32.- La organización adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar la/el estudiante en estadía las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto, habiendo evaluado previamente su factibilidad;
- II. Asignar un/a asesor/a que fungirá como tutor/a, autoridad directa de la/el estudiante en estadía y responsable del desarrollo del proyecto;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño de la/el estudiante en estadía considerando la calidad del proyecto, aplicación y obtención de conocimientos, disciplina, presentación personal, iniciativa y relaciones interpersonales, así como los resultados obtenidos del proyecto;
- IV. Permitir a la/el estudiante en estadía, presentarse a la Universidad por lo menos una vez al mes, a efecto de que éste realice la revisión de los avances del proyecto así como la entrega de los reportes correspondientes; y
- V. Cubrir los gastos en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos.

Artículo 33.- La/el estudiante en estadía adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la organización;
- II. Mantener informados a sus asesores/as académico/a y externo/a de los avances de su proyecto;
- III. Entregar en un reporte de estadía de forma mensual, a más tardar el quinto día hábil de cada mes y un informe final;
- IV. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la organización defina, y
- V. Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades y los reportes señalados en el programa.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS

Artículo 34.- Los trabajos de estadía serán evaluados considerando los siguientes lineamientos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de sus propuestas;
- III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la organización;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

- IV. Por el contenido de la memoria de estadía y de las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación;
- VI. Por los materiales empleados;
- VII. Por el nivel de implementación de sus propuestas, y
- VIII. Por la calidad de la presentación oral del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema demuestre.

Artículo 35.- El/la sustentante presentará su examen de grado con base en el trabajo desarrollado durante su estadía, soportado por una memoria de estadía profesional de al menos 20 cuartillas a espacio medio como mínimo. Las fechas de presentación serán acordadas entre el Departamento de Servicios Escolares y la Subdirección.

Artículo 36.- Los/as sinodales del examen de grado serán por lo menos, una persona del profesorado de tiempo completo, el/la asesor/a académico/a, la Subdirección y el/la asesor/a externo/a en caso de ser requerido por la Universidad. Dicho examen puede ser presentado en público o privado a elección de la comunidad estudiantil sustentante.

Artículo 37.- En el caso de que el/la sustentante no apruebe su examen profesional, tiene una oportunidad adicional de presentarlo.

Artículo 38.- El examen correspondiente a esta segunda oportunidad se desarrollará con base en los calendarios que para tal efecto establezca la Universidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 39.- El/la estudiante en estadía, que no entregue a la Jefatura tres reportes mensuales de estadías o más, debidamente firmados y sellados por el/la asesor/a académico/a y por el/la asesor/a externo/a, será dado de baja de la estadía.

Artículo 40.- El/la estudiante en estadía que no concluya el periodo acordado entre la Universidad y la organización, no recibirá la constancia de liberación correspondiente.

Artículo 41.- La Subdirección, previa integración de expediente de incumplimiento o infracción y de acuerdo con la Rectoría, es la única responsable de dar de baja definitiva de la estadía a los/las estudiantes en estadía que incumplan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 42.- Si el/la estudiante en estadía, por algún motivo ajeno a él/ella, es dado/a de baja de la ésta, la Subdirección podrá hacer válido éste periodo, en las siguientes situaciones:

- I. Que la organización no proporcione las condiciones adecuadas para el desarrollo del proyecto de estadía;
- II. Que la organización modifique el programa de actividades sin previa autorización de la Subdirección;
- III. Que la organización no brinde a los/las estudiantes en estadía un trato profesional;
- IV. En caso de cierre de actividades o quebranto de la organización;
- V. Cuando la organización no cumpla con lo establecido en el convenio específico, la carta compromiso o en el presente reglamento; y
- VI. Por enfermedad grave justificada.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Artículo 43.- Los/las asesores/as y en su caso la Jefatura, podrán solicitar a la Subdirección que proceda a invalidar cualquier estadía sin reconocer el tiempo de trabajo en la empresa cuando los/las estudiantes en estadía:

- I. Actúen fraudulentamente; y
- II. No cumplan con lo dispuesto en el convenio específico, la carta compromiso o el presente Reglamento.

Artículo 44.- En caso de que la conducta de los/las estudiantes en estadía, implique la probable comisión de un hecho delictivo, se procederá conforme a derecho.

Artículo 45.- En todos los casos se deberá integrar un expediente que permita resolver administrativamente lo procedente y de conformidad a lo señalado en el artículo 40 de este ordenamiento.

Artículo 46.- Se podrá continuar con el proyecto de estadía suspendido o invalidado, sólo cuando sea autorizado por escrito por la Subdirección; en caso contrario, el/la estudiante en estadía queda obligado/a a:

- I. Continuar con otro proyecto de estadía, en caso de suspensión; o
- II. Reiniciar en otro proyecto en caso de invalidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento o aclaraciones surgidas en su interpretación, serán sometidas para su estudio correspondiente y resolución a la Subdirección por la Jefatura, y en su caso, a la Junta Directiva de la propia institución.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Reglamento, la comunidad estudiantil que se encuentra realizando su proyecto de estadía, deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el mismo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2016.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN
IZCALLI
LIC. ROGELIO ALFONSO GARCÍA BONILLA
RECTOR**

**VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI
M. EN A. IVÁN ROJAS VARGAS
SUBDIRECTOR ACADÉMICO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI